



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** **N.º 055 - 2025 - GM - MDSM**

Santa María, 11 de junio de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA:**

### **VISTOS:**

Informe N°0195-2025-DLPPJ/SGSP/MDSM de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines; Informe N°0712-2025-SGSP/MDSM de fecha 06 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos; Proveído N°01949-2025-GM-MDSM de fecha 09 de junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°0971-2025-OAJ/MDSM de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

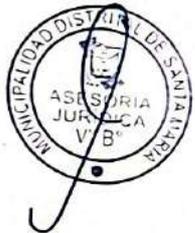
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado en parte por Ley N°30305 establece: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", ello en concordancia con lo señalado en el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Por otro lado, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, en los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que; "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley".

Asimismo, a los órganos jerarquizados se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Por ende, a través de la Resolución de Alcaldía N°0338-2024-MDSM/A, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".





Que, los Gobiernos Locales considerando su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones conforme se tiene contemplado en el artículo 73°, párrafo 3.1 numeral 3, establece que: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278 se aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley.

Que, el literal a) del artículo 15° del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma: asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia.

Que, mediante el Informe N°0195-2025-DLPPJ/SGSP/MDSM de fecha 06 de junio del 2025 emitido por el Jefe del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines, se dirige al Sub Gerente de Servicios Públicos y señala que por la necesidad de asegurar el servicio de limpieza pública, que consiste en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, y el servicio del barrido de vías y espacios públicos, se requiere una estrategia que permita gestionar eficientemente dichas actividades, presenta el **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA**, que se ha elaborado con la finalidad de coberturar el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Santa María.

Que, mediante el Informe N°0712-2025-SGSP/MDSM de fecha 06 de junio del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, en atención al informe presentado por el Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines, dirige al Gerente Municipal y remite el **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA**, que tiene por objetivo consolidar una estrategia adecuada para la recolección de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Santa María, solicitando la evaluación del referido plan por el área competente, y posterior a ello, se apruebe según corresponda.

Que, mediante el Provelo N°01949-2025-GM-MDSM de fecha 09 de junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y remite el **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA**, indicando que dicho plan no requiere de presupuesto para su ejecución; por lo que, solicita Opinión Legal respecto a su aprobación conforme lo solicitado por el área usuaria.



Que, mediante el Informe Legal N°0971-2025-OAJ-MDSM de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respectiva, y realiza las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se **RECOMIENDA** la **PROCEDENCIA** de aprobar mediante acto resolutivo el **PLAN DE RUTAS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARIA**, presentado por el Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines a través de su **INFORME N°0195-2025-DLPPJ/MDSM** adscrito a la Sugerencia de Servicios Públicos, el cual manifiesta que con el presente plan es un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos que permita priorizar y atender los problemas de acuerdo al servicio de limpieza pública, a fin de prevenir riesgos ambientales y que garantice la salud de la población.

**SEGUNDO:** Se **INFORMA** que dicho acto administrativo será emitido por Gerencia Municipal, en cumplimiento de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0338-2024-MDSM/A (...)**.

Que, en ejercicio de mis atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones; y, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°313-2024-MDSM/AL, de fecha 05 de setiembre del 2024 y Resolución de Alcaldía N°338-2024-MDSM/AL, de fecha 13 de setiembre del 2024, actos resolutivos que otorga facultades al Gerente Municipal; en consecuencia,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN DE RUTAS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARIA**, presentado por el Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines a través de su **INFORME N°0195-2025-DLPPJ/MDSM** adscrito a la Sugerencia de Servicios Públicos, el mismo que no requiere de presupuesto para su ejecución, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento de la presente Resolución, entregándose en original todo lo actuado del **PLAN DE RUTAS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA MARIA**. Para tal efecto **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Santa María.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-**